

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0857-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona el artículo 2o.-E a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Luis Javier Alegre Salazar. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 02 de diciembre de 2020. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 02 de diciembre de 2020. |
| 7. Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

II.- SINOPSIS

Proteger la economía de los habitantes de territorios isleños pertenecientes a nuestro país, ya sean municipios o extensiones de las Entidades Federales Ribereñas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p>No tiene correlativo</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20.-E A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Artículo Único. Se adiciona el Artículo 20.-E.- a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Artículo 20.-E.- Se aplicará una tasa de 0% en todos los productos y servicios dentro de todos los territorios isleños pertenecientes a los Estados Unidos Mexicanos; ya sean municipios o extensiones de las Entidades Federativas ribereñas. Para tal efecto, deberán encontrarse habitados.</p> |
| | <p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JAHF